

al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 15 de febrero de 2017 al 30 de abril de 2017.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$19,067.50 (DIECINUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales \$7,627.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al día dieciséis del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR


C. RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.D. y C. EDGAR PENGUILLY DURÁN



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

SANTAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR

C. RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"


DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE RECTORÍA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. RAUL MARQUEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 35 años de edad, con escolaridad de **BACHILLERATO**, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviera.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Radio

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 04 del mes de mayo del año 2015 al día 31 del mes de agosto del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$6,867.92 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$1,714.48 (UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 48/100 M.N.)**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

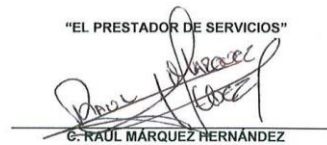
DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **cuarto día del mes de mayo del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"

M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

G. RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. RAUL MARQUEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I."DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Enero-Abril 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetilla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil CASADO de 34 años de edad, con escolaridad de BACHILLERATO, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Radio

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 07 del mes de enero del año 2015 al día 30 del mes de abril del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$6,857.92 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales \$1,714.48 (UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 48/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.


DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al séptimo día del mes de enero del año dos mil quince.


"LA UNIVERSIDAD"
M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR


"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARIA MELISSA VERA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto 2017, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil CASADA de 36 años de edad, con escolaridad de PASANTE DE LICENCIATURA EN TURISMO, R.F.C. [REDACTED], se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Firma de convenios internacionales.
- Intercambio de estudiantes.
- Intercambio de docentes.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 de mayo de 2017 al 31 de agosto de 2017.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

M
G
[Signature]

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$29,576.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$7,394.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR


MARIA MELISSA VERA RIVERA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHÁ LEO CUEVAS


E.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA



REVISION
L.D. y C. EDGAR PENGUILLY DURÁN
JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARIA MELISSA VERA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar, y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Enero-Abril 2017, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** de estado civil **CASADA** de **36 años de edad**, con escolaridad de **PASANTE DE LICENCIATURA EN TURISMO**, R.F.C. [REDACTED] se identifica con **Credencial IFE** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Firma de convenios internacionales.
- Intercambio de estudiantes.
- Intercambio de docentes.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día **03 de enero de 2017** al **30 de abril de 2017**.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

M

g

[Handwritten signature]

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$29,576.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de **\$7,394.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **tercer día del mes de enero del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR


MARIA MELISSA VERA RIVERA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.D. y C. EDGAR PENGUILLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARIA MELISSA VERA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil CASADA de 35 años de edad, con escolaridad de PASANTE DE LICENCIATURA EN TURISMO, R.F.C. [REDACTED] se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Firma de convenios internacionales.
- Intercambio de estudiantes.
- Intercambio de docentes.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$25,088.00 (VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$6,272.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



SANTAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR



MARIA MELISSA VERA RIVERA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.D. y C. EDGAR PENABUENY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARIA MELISSA VERA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** de estado civil **CASADA** de 34 años de edad, con escolaridad de **PASANTE DE LICENCIATURA EN TURISMO**, R.F.C. [REDACTED], se identifica con **Credencial IFE** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Firma de convenios internacionales.
- Intercambio de estudiantes.
- Intercambio de docentes.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 de mayo de 2016 al 31 de agosto de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$25,088.00 (VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$6,272.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de mayo del año dos mil dieciséis.**

"LA UNIVERSIDAD"



SANTAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



MARIA MELISSA VERA RIVERA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.C. y D. EDGAR PENGUILLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA MTR. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARÍA MELISSA VERA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de "cuatrimestre", requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** de estado civil **CASADA** de 34 años de edad, con escolaridad de **PASANTE DE LICENCIATURA EN TURISMO**, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Realización de visitas en los bachilleratos. Generación de citas, alimentación de la agenda.
- Atención de alumnos de bachilleratos al realizar visitas guiadas a la UTEC (incluida la transportación de los mismos).
- Atención en ferias profesiográficas.
- Atención a padres de familia de prospectos.
- Asistencia a eventos especiales de bachilleratos: conferencias, concursos, ceremonias, graduaciones, entrega de invitaciones.
- Captura de registros de los alumnos prospectos que han sido contactados.
- Envío de correos electrónicos a prospectos.
- Toma de video y fotografía
- Apoyo en eventos institucionales, así como actividades culturales y deportivas.
- Labores de tipo administrativas; análisis de resultados de encuestas aplicadas, ayuda en archivo y elaboración de formatos sencillos, distribución de memorándums, contestar teléfonos.
- Aplicación de encuestas, reportes de la base de datos y análisis estadísticos.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día **02 de enero de 2016 al 30 de abril de 2016**.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$25,088.00 (VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de **\$6,272.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de enero del año dos mil dieciséis**.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRG. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS
ENCARGADO DE RECTORIA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

MARIA MELISSA VERA RIVERA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C. MARGARITA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PAJILLA

TULANCINGO
REVISADO POR EL JURÍDICO
RENSION
MTRA. MARÍA GUADALUPE RUIZ RIVAS
JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARIA MELISSA VERA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** de estado civil **CASADA** de 34 años de edad, con escolaridad de **PASANTE DE LICENCIATURA EN TURISMO, R.F.C.** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Realización de visitas en los bachilleratos. Generación de citas, alimentación de la agenda.
- Atención de alumnos de bachilleratos al realizar visitas guiadas a la UTEC (incluida la transportación de los mismos).
- Atención en ferias profesiográficas.
- Atención a padres de familia de prospectos.
- Asistencia a eventos especiales de bachilleratos: conferencias, concursos, ceremonias, graduaciones, entrega de invitaciones.
- Captura de registros de los alumnos prospectos que han sido contactados.
- Envío de correos electrónicos a prospectos.
- Toma de video y fotografía
- Apoyo en eventos institucionales, así como actividades culturales y deportivas.
- Labores de tipo administrativas; análisis de resultados de encuestas aplicadas, ayuda en archivo y elaboración de formatos sencillos, distribución de memorándums, contestar teléfonos.
- Aplicación de encuestas, reportes de la base de datos y análisis estadísticos.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día **01 del mes de septiembre del año 2015 al día 31 del mes de diciembre del año 2015.**

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$25,088.00 [VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.]**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales de **\$6,272.00 [SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.]**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"

DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE RECTORÍA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARÍA MELISSA VERA RIVERA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

REVISIÓN
JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARIA MELISSA VERA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** de estado civil **CASADA** de 34 años de edad, con escolaridad de **PASANTE DE LICENCIATURA EN TURISMO, R.F.C.** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Realización de visitas en los bachilleratos. Generación de citas, alimentación de la agenda.
- Atención de alumnos de bachilleratos al realizar visitas guiadas a la UTEC (incluida la transportación de los mismos).
- Atención en ferias profesiográficas.
- Atención a padres de familia de prospectos.
- Asistencia a eventos especiales de bachilleratos: conferencias, concursos, ceremonias, graduaciones, entrega de invitaciones.
- Captura de registros de los alumnos prospectos que han sido contactados.
- Envío de correos electrónicos a prospectos.
- Toma de video y fotografía
- Apoyo en eventos institucionales, así como actividades culturales y deportivas.
- Labores de tipo administrativas; análisis de resultados de encuestas aplicadas, ayuda en archivo y elaboración de formatos sencillos, distribución de memorándums, contestar teléfonos.
- Aplicación de encuestas, reportes de la base de datos y análisis estadísticos.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día **04 del mes de mayo del año 2015 al día 31 del mes de agosto del año 2015.**

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$25,088.00 [VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.]**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales de **\$6,272.00 [SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.]**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanar del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **cuarto día del mes de mayo del año dos mil quince.**


"LA UNIVERSIDAD"

M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARÍA MELISSA VERA RIVERA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto 2017, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil CASADA de 58 años de edad, con escolaridad de PRIMARIA, R.F.C. [REDACTED] y se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller Sabatino de Arte Textil.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 de mayo de 2017 al 31 de agosto de 2017.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

M. S. del Rosario Ortiz P.

M

M

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

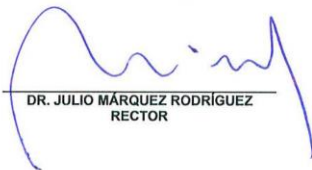
DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR


MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ PÉREZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Enero-Abril 2017, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA** de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** de estado civil **CASADA** de 58 años de edad, con escolaridad de **PRIMARIA**, R.F.C. [REDACTED] y se identifica con **Credencial IFE** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller Sabatino de Arte Textil.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 03 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de **\$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

M. del Rosario Ortiz-P.

M

9

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **tercer día del mes de enero del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR


MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ PÉREZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.D. y C. EDGAR PENGUILLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil CASADA de 57 años de edad, con escolaridad de PRIMARIA, R.F.C. [REDACTED] y se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Quiere conocer plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller Sabatino de Arte Textil.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

M^{ra} del Rosario Ortiz Pérez

M^{ra} del Rosario Ortiz Pérez

J

5

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

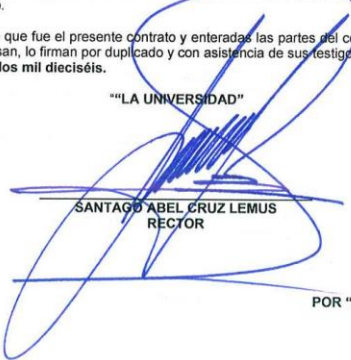
DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR

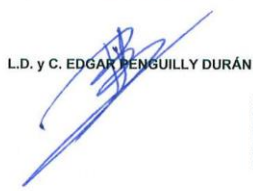

MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ PÉREZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO


L.D. y C. EDGAR PENGULLY DURÁN


TULANCINGO
OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL ESTADO DE HIDALGO
REVISION
JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil CASADA de 57 años de edad, con escolaridad de PRIMARIA, R.F.C. [REDACTED] se identifica con Credencial IF [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller Sabatino de Arte Textil.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 de mayo de 2016 al 31 de agosto de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

M^{ra} del Rosario Ortiz P

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

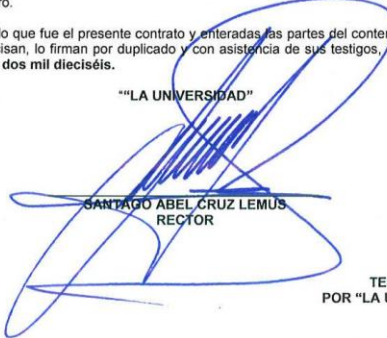
DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de mayo del año dos mil dieciséis.**

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR



MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ PÉREZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.D. y C. EDGAR PENGUILLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA MTRO. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de Junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de "cuatrimestre", requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlta, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** de estado civil **CASADA** de 57 años de edad, con escolaridad de **PRIMARIA**, R.F.C. [REDACTED] que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller Sabatino de Arte Textil.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 de enero de 2016 al 30 de abril de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de **\$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

M^{te} del Rosario Ortiz Pérez

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de enero del año dos mil dieciséis.**

"LA UNIVERSIDAD"



MTR. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS
ENCARGADO DE RECTORÍA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



MARIA DEL ROSARIO ORTIZ PÉREZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

TULANCINGO
REVISADO POR EL JURÍDICO
REVISION
MTRA. MARIA GUERRA RUIZ RIVAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** de estado civil **CASADA** de 57 años de edad, con escolaridad de **PRIMARIA**, R.F.C [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller Sabatino de Arte Textil.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 01 del mes de septiembre del año 2015 al día 31 del mes de diciembre del año 2015.

M. del Rosario Ortiz Pérez

9.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SIXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"


DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE RECTORÍA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ PÉREZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** de estado civil **CASADA** de 56 años de edad, con escolaridad de **PRIMARIA**, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller Sabatino de Arte Textil.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 04 del mes de mayo del año 2015 al día 31 del mes de agosto del año 2015.

Mrs. del Rosario Ortiz P.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.


DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **cuarto día del mes de mayo del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"

M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARIA DEL ROSARIO ORTIZ PEREZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTINEZ RADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA** de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** de estado civil **CASADA** de 56 años de edad, con escolaridad de **PRIMARIA**, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller Sabatino de Arte Textil.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 07 del mes de enero del año 2015 al día 30 del mes de abril del año 2015.

M. del Rosario Ortiz P.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **séptimo día del mes de enero del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"

M. ENC. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ PÉREZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. ENRIQUE ISMAEL QUIROZ GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-Abril 2017", requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 46 años de edad, con escolaridad de **BACHILLERATO**, R.F.C. [REDACTED] se identifica con **Credencial IFE** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Canto y Guitarra

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 03 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de **\$9,420.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$2,355.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

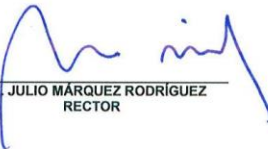
DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **tercer día del mes de enero del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR


C. ENRIQUE ISMAEL QUIROZ GUTIERREZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.D. y C. EDGAR PENGUILLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. ENRIQUE ISMAEL QUIROZ GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Septiembre-Diciembre 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil CASADO de 46 años de edad, con escolaridad de BACHILLERATO, R.F.C. [REDACTED] se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Canto y Guitarra

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$7,110.00 (SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales \$2,370.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al primer día del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

SANTAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR

C. ENRIQUE ISMAEL QUIROZ GUTIERREZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. ENRIQUE ISMAEL QUIROZ GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 29 años de edad, con escolaridad de **LICENCIATURA EN DERECHO Y JURISPRUDENCIA**, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Canto y Guitarra

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 01 del mes de septiembre del año 2015 al día 31 del mes de diciembre del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$6,264.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$1,566.00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"



DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE RECTORÍA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ENRIQUE ISMAEL QUIROZ GUTIERREZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. JUAN CARLOS PÉREZ LIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre enero-Abril 2017, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos legal del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil CASADO de 53 años de edad, con escolaridad de PREPARATORIA, R.F.C. [REDACTED] se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Fútbol.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 03 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanar del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al tercer día del mes de enero del año dos mil diecisiete.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR



C. JUAN CARLOS PÉREZ LIRA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



L.D. y C. EDGAR PENGULLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. C. JUAN CARLOS PEREZ LIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Septiembre-Diciembre 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 52 años de edad, con escolaridad de **PREPARATORIA**, R.F.C. [REDACTED] se identifica con **Credencial IFE** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Fútbol.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



SANTAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR

G. JUAN CARLOS PÉREZ LIRA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

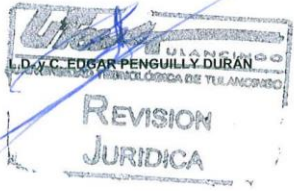


M.C.A. MARGARITA MARTH A LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



D.C. EDGAR PENGULLY DURÁN
REVISIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. JUAN CARLOS PEREZ LIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 52 años de edad, con escolaridad de **PREPARATORIA**, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Fútbol.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 01 del mes de septiembre del año 2015 al día 31 del mes de diciembre del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$17,226.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales \$4,306.50 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"


DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE RECTORÍA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JUAN CARLOS PÉREZ LIRA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. JUAN CARLOS PEREZ LIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 51 años de edad, con escolaridad de **PREPARATORIA**, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Fútbol.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 04 del mes de mayo del año 2015 al día 31 del mes de agosto del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$30,026.00 (TREINTA MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$7,506.50 (SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.)**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **cuarto día del mes de mayo del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"

M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN CARLOS PEREZ LIRA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. JUAN CARLOS PEREZ LIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Enero-Abril 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 51 años de edad, con escolaridad de **PREPARATORIA**, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Fútbol.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 07 del mes de enero del año 2015 al día 30 del mes de abril del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$17,226.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales \$4,306.50 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SIXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

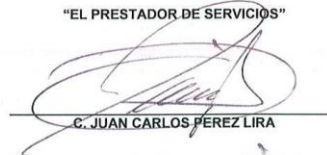
DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al séptimo día del mes de enero del año dos mil quince.

"LA UNIVERSIDAD"

M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN CARLOS PÉREZ LIRA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. ADOLFO ORTEGA ISLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-Abril 2017, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43842. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **SOLTERO** de 49 años de edad, con escolaridad de **TÉCNICO EN DEPORTES**, R.F.C. [REDACTED] se identifica con **Credencial IFE** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Voleibol.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día **03 de enero de 2017** al **30 de abril de 2017**.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de **\$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

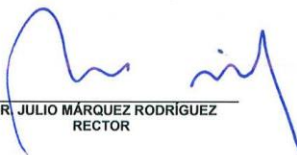
DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

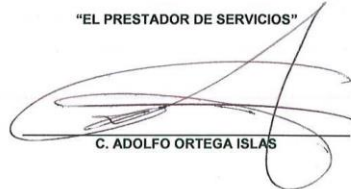
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **tercer día del mes de enero del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ADOLFO ORTEGA ISLAS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



L.D. y C. EDGAR PENGULLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. ADOLFO ORTEGA ISLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Septiembre-Diciembre 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil SOLTERO de 49 años de edad, con escolaridad de TÉCNICO EN DEPORTES, R.F.C. [REDACTED], se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Voleibol.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

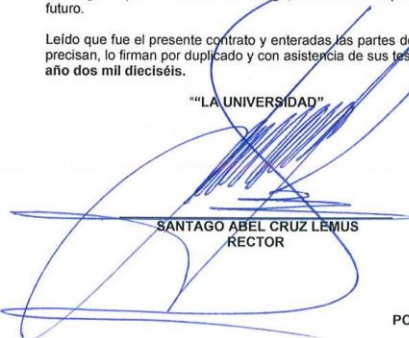
DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



SANTAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR

C. ADOLFO ORTEGA ISLAS

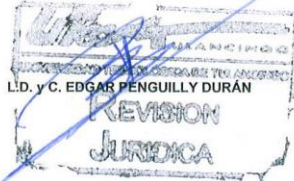
TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



L.D. y C. EDGAR PENGULLY DURÁN
REVISION
JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANGINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. ADOLFO ORTEGA ISLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **SOLTERO** de **48** años de edad, con escolaridad de **TÉCNICO EN DEPORTES, R.F.C.** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Voleibol.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día **01** del mes de **septiembre** del año **2015** al día **31** del mes de **diciembre** del año **2015**.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$9,396.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$2,349.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**

9

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"



DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE RECTORÍA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ADOLFO ORTEGA ISLAS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. ADOLFO ORTEGA ISLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil SOLTERO de 47 años de edad, con escolaridad de TÉCNICO EN DEPORTES, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Voleibol.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 04 del mes de mayo del año 2015 al día 31 del mes de agosto del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$9,396.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales \$2,349.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **cuarto día del mes de mayo del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"

M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ADOLFO ORTEGA ISLAS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTÍNEZ RADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. ADOLFO ORTEGA ISLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Enero-Abril 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **SOLTERO** de 47 años de edad, con escolaridad de **TÉCNICO EN DEPORTES**, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Voleibol.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 07 del mes de enero del año 2015 al día 30 del mes de abril del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$9,396.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$2,349.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **séptimo día del mes de enero del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"



M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ADOLFO ORTEGA ISLAS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



L.A.E. ALMA MORENO LATORRE



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. VÍCTOR ESTEBAN GARCÍA ILLESCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-Abril 2017, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 44 años de edad con escolaridad de **PROFESIONAL TÉCNICO EN DEPORTES**, R.F.C. [REDACTED] se identifica con **Licencia de Conducir** [REDACTED] que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Basquetbol

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 03 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanar del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al tercer día del mes de enero del año dos mil diecisiete.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR


C. VÍCTOR ESTEBAN GARCÍA ILLESCAS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.D. y C. EDGAR PENGUILLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. VÍCTOR ESTEBAN GARCÍA ILLESCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Septiembre-Diciembre 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 43 años de edad, con escolaridad de **PROFESIONAL TÉCNICO EN DEPORTES, R.F.C.** [REDACTED] 3, se identifica con **Licencia de Conducir** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Basquetbol

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



SANTAGO ABEL CRUZ LEMUS
RÉCTOR



C. VÍCTOR ESTEBÁN GARCÍA ILLESCAS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO
FACULTAD DE DERECHO
L.D. y C. EDGAR PENGUILLY BURAN
REVISION
JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. VICTOR ESTEBAN GARCÍA ILLESCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 42 años de edad, con escolaridad de **PROFESIONAL TÉCNICO EN DEPORTES, R.F.C.** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Basquetbol

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 01 del mes de septiembre del año 2015 al día 31 del mes de diciembre del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$14,094.00 (CATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$3,523.50 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 M.N.)**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"


DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE RECTORÍA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. VICTOR ESTEBAN GARCÍA ILLESCAS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. VICTOR ESTEBAN GARCÍA ILLESCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 42 años de edad, con escolaridad de **PROFESIONAL TÉCNICO EN DEPORTES, R.F.C.** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Basquetbol

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 04 del mes de mayo del año 2015 al día 31 del mes de agosto del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$14,094.00 (CATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$3,523.50 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 M.N.)**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

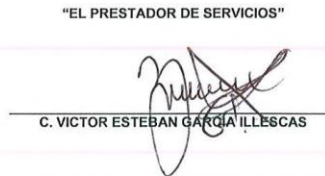
DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **cuarto día del mes de mayo del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"

M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA GROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR ESTEBAN GARCIA ILLESCAS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTINEZ RADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. VICTOR ESTEBAN GARCÍA ILLESCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Enero-Abril del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil CASADO de 42 años de edad, con escolaridad de PROFESIONAL TÉCNICO EN DEPORTES, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir el Taller de Basquetbol

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 07 del mes de enero del año 2015 al día 30 del mes de abril del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$14,094.00 (ATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales \$3,523.50 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

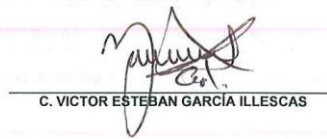
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, **séptimo día del mes de enero del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"



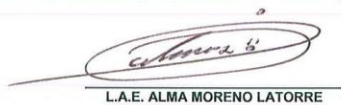
M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

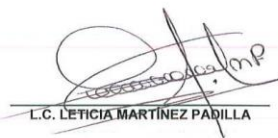


C. VICTOR ESTEBAN GARCÍA ILLESCAS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



L.A.E. ALMA MORENO LATORRE



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PARRILLA

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$43,004.20 (CUARENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 20/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$10,751.05 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.).

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR


MARÍA MAGDALENA TLAOMULCO TIENDA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA


TULANCINGO
UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO
FACULTAD DE DERECHO
REVISADO POR EL JURÍDICO
REVISION
JURIDICA
L.D. y G. EDGAR BENGUILLY DURÁN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MARQUEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. MARÍA MAGDALENA TLACUMULCO TIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Enero-Abril 2017, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 24 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PyME's, R.F.C. [REDACTED] se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Seguimiento de egresados
- Bolsa de trabajo

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 03 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SIXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$31,178.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en un pago de \$6,497.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y tres pagos de \$8,227.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al tercer día del mes de enero del año dos mil diecisiete.

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR


MARÍA MAGDALENA TLA COMULCO TIENDA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.G. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.D. y C. EDGAR PENGUILLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. MARÍA MAGDALENA TLACOMULCO TIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 24 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PYME'S, R.F.C. [REDACTED] se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en LAZARO CÁRDENAS No. [REDACTED] ACAXOCHITLÁN, HGO. C.P. 43730, y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Certificación de Competencias Laborales

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$25,988.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$6,497.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).



"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

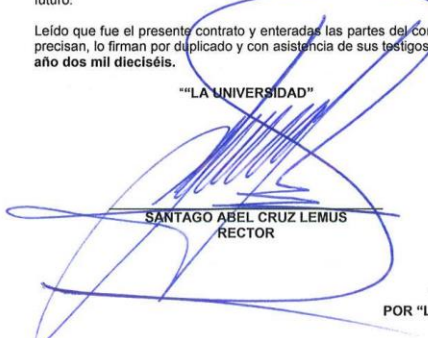
DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.**

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



SANTAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR



MARÍA MAGDALENA TLACOMULCO TIENDA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.D. y C. EDGAR FENGUILLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. MARÍA MAGDALENA TLACOMULCO TIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 23 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PYME'S, R.F.C. [REDACTED], se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] ACAXOCHTLÁN, HGO. C.P. 43730, y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Certificación de Competencias Laborales

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 de mayo de 2016 al 31 de agosto de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$25,988.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$6,497.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

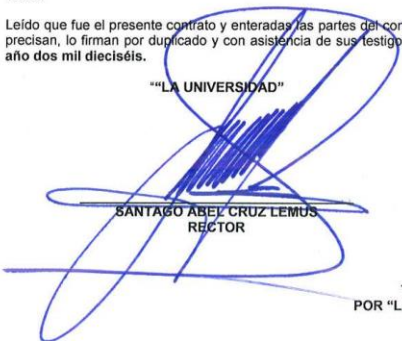
DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de mayo del año dos mil dieciséis.**

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR



MARÍA MAGDALENA TLACOMULCO TIENDA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



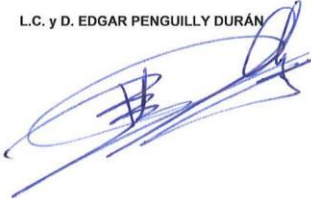
M.C.A. MARGARITA LEÓ CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.C. y D. EDGAR PENGUILLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA MTR. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. MARÍA MAGDALENA TLACOMULCO TIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de "cuatrimestre", requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetilla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43842. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 23 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PyME's, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] ACAXOCHITLÁN, HGO. C.P. 43730, y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Seguimiento de Egresados y Bolsa de Trabajo

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 de enero de 2016 al 30 de abril de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$25,988.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$6,497.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de enero del año dos mil dieciséis.**


"LA UNIVERSIDAD"
MTRG. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS
ENCARGADO DE RECTORÍA

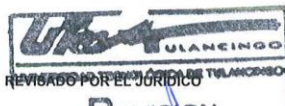
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

MARÍA MAGDALENA TLACOMULCO TIENDA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA


REVISADO POR EL JÓRIFICO
REVISION
JURIDICA
MTRA. MARÍA GUADALUPE RUIZ CUEVAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. MARIA MAGDALENA TLACOMULCO TIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 23 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PYME'S, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] ACAXOCHITLÁN, HGO. C.P. 43730, y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Incubadora de Empresas
- Seguimiento de Egresados
- Bolsa de Trabajo

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 01 del mes de septiembre del año 2015 al día 31 del mes de diciembre del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$25,988.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$6,497.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los recursos del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"


DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE RECTORÍA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. MARÍA MAGDALENA TLACOMULCO TIENDA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. MARÍA MAGDALENA TLACOMULCO TIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlilla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 22 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PYME'S, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Incubadora de Empresas
- Seguimiento de Egresados
- Bolsa de Trabajo

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 04 del mes de mayo del año 2015 al día 31 del mes de agosto del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$25,988.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales \$6,497.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **cuarto día del mes de mayo del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"

Mr. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. MARIA MAGDALENA TLACOMULCO TIENDA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. MARÍA MAGDALENA TLACOMULCO TIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Enero-Abril del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** de estado civil **SOLTERA** de 22 años de edad, con escolaridad de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PyME's**, R.F.C. [REDACTED] que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Incubadora de Empresas
- Seguimiento de Egresados
- Bolsa de Trabajo

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 07 del mes de enero del año 2015 al día 30 del mes de abril del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$25,988.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$6,497.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **séptimo día del mes de enero del año dos mil quince**.

"LA UNIVERSIDAD"

M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. MARÍA MAGDALENA TLACOMULCO TIENDA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. DALILA LIZETH SANCHEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto 2017, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 26 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, R.F.C. [REDACTED] se identifica con Credencial IFE [REDACTED] que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Creación de conceptos y diseños de muestra, basados n e conocimientos de los principios de diseño y los conceptos de diseño estético.
- Diseñar la imagen institucional.
- Determinar el tamaño y la disposición del material ilustrativo, y seleccionar el estilo y el tamaño del concepto.
- Diseñar las diferentes imágenes para publicaciones impresas.
- Desarrollo de gráficos y diseños para ilustraciones de etiquetas, señalizaciones, volantes, productos, logos y sitios Web.
- Revisión de los diseños finales y sugerencias de mejoramiento.
- Revisar el arte o los materiales de diseño.
- Colaboración con otros profesionales para desarrollar o refinar diseños.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 de mayo de 2017 al 31 de agosto de 2017.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$58,452.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales de \$14,613.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

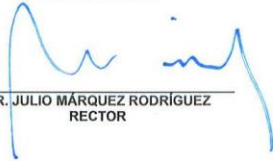
DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR


DALILÍA LIZETH SÁNCHEZ ORTIZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. DALILA LIZETH SANCHEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Enero-Abril 2017, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 25 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, R.F.C. [REDACTED] se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Creación de conceptos y diseños de muestra, basados en conocimientos de los principios de diseño y los conceptos de diseño estético.
- Diseñar la imagen institucional.
- Determinar el tamaño y la disposición del material ilustrativo, y seleccionar el estilo y el tamaño del concepto.
- Diseñar las diferentes imágenes para publicaciones impresas.
- Desarrollo de gráficos y diseños para ilustraciones de etiquetas, señalizaciones, volantes, productos, logos y sitios Web.
- Revisión de los diseños finales y sugerencias de mejoramiento.
- Revisar el arte o los materiales de diseño.
- Colaboración con otros profesionales para desarrollar o refinar diseños.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 03 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$48,280.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales de \$12,070.00 (DOCE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.


DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al tercer día del mes de enero del año dos mil diecisiete.

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR


DALILIA LIZETH SÁNCHEZ ORTIZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.D. y C. EDGAR PENGUILLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. DALILA LIZETH SANCHEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 25 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, R.F.C. [REDACTED] se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Organizar, registrar y controlar la agenda del Rector, los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, entrevistas, conferencias y demás asuntos que tenga que realizar y eventos en los que tenga que participar.
- Acordar periódicamente con el Rector para presentar a su consideración documentos, audiencias solicitadas y otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que sean delegados por el Rector.
- Solicitar a las áreas correspondientes la información necesaria para mantener informado de manera permanente al Rector, sobre los asuntos que se atienden en el organismo.
- Registrar y controlar la correspondencia y el archivo de la documentación oficial, privada y/o confidencial que deba hacerse llegar al Rector.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$78,244.88 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales de \$19,561.22 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanar del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

SANTAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR

DALILIA LIZETH SANCHEZ ORTIZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.D. y C. EDGAR PENGULLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. DALILA LIZETH SANCHEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 25 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, R.F.C. [REDACTED] se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Organizar, registrar y controlar la agenda del Rector, los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, entrevistas, conferencias y demás asuntos que tenga que realizar y eventos en los que tenga que participar.
- Acordar periódicamente con el Rector para presentar a su consideración documentos, audiencias solicitadas y otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que sean delegados por el Rector.
- Solicitar a las áreas correspondientes la información necesaria para mantener informado de manera permanente al Rector, sobre los asuntos que se atienden en el organismo.
- Registrar y controlar la correspondencia y el archivo de la documentación oficial, privada y/o confidencial que deba hacerse llegar al Rector.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 de mayo de 2016 al 31 de agosto de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$78,244.88 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**, mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales de **\$19,561.22 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)**

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, ~~siendo estos los del~~ municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de mayo del año dos mil dieciséis.**

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


SANTAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR


DALILIA LIZETH SANCHEZ ORTIZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.C. y D. EDGAR PENGULLY DURÁN


REVISION
JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA MTRO. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. DALILA LIZEETH SANCHEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de "cuatrimestre", requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlta, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 25 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Organizar, registrar y controlar la agenda del Rector, los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, entrevistas, conferencias y demás asuntos que tenga que realizar y eventos en los que tenga que participar.
- Acordar periódicamente con el Rector para presentar a su consideración documentos, audiencias solicitadas y otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que sean delegados por el Rector.
- Solicitar a las áreas correspondientes la información necesaria para mantener informado de manera permanente al Rector, sobre los asuntos que se atienden en el organismo.
- Registrar y controlar la correspondencia y el archivo de la documentación oficial, privada y/o confidencial que deba hacerse llegar al Rector.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 de enero de 2016 al 30 de abril de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$104,322.44 (CIENTO CUATRO MI TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 44/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en dos percepciones \$32,600.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y dos percepciones de \$19,561.22 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de enero del año dos mil dieciséis.**

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS
ENCARGADO DE RECTORÍA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

DALILIA LIZETH SANCHEZ ORTIZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
REVISION
JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA MTR. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. DALILA LIZETH SANCHEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 24 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Organizar, registrar y controlar la agenda del Rector, los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, entrevistas, conferencias y demás asuntos que tenga que realizar y eventos en los que tenga que participar.
- Acordar periódicamente con el Rector para presentar a su consideración documentos, audiencias solicitadas y otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que sean delegados por el Rector.
- Solicitar a las áreas correspondientes la información necesaria para mantener informado de manera permanente al Rector, sobre los asuntos que se atienden en el organismo.
- Registrar y controlar la correspondencia y el archivo de la documentación oficial, privada y/o confidencial que deba hacerse llegar al Rector.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 18 del mes de septiembre del año 2015 al día 31 del mes de diciembre del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$28,190.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$19,561.22 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil quince.

"LA UNIVERSIDAD"



MTR. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS
ENCARGADO DE RECTORÍA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. DALILA LIZETH SANCHEZ ORTIZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. ABIEL GUZMÁN ZARCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I."DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Mayo-Agosto 2017, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil SOLTERO de 36 años de edad, con escolaridad de PRIMARIA, R.F.C. [REDACTED] se identifica con Credencial del INE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en A [REDACTED] y se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Jardinería

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad; dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 de mayo de 2017 al 31 de agosto de 2017.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$23,136.00 (VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$5,784.00 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoya, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.


DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR



C. ABIEL GUZMÁN ZARCO

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA



REVISADO POR EL JURÍDICO
REVISION JURIDICA
D. y C. EDGAR PENGUILLY DURÁN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. ABIEL GUZMÁN ZARCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-Abril 2017, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlta, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil SOLTERO de 35 años de edad, con escolaridad de PRIMARIA, R.F.C. [REDACTED] se identifica con Credencial del INE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] HGO., y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Jardinería

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 de febrero de 2017 al 30 de abril de 2017.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$16,020.00 (DIECISEIS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$5,340.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **primer día del mes de febrero del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR


C. ABIEL GUZMÁN ZARCO

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO


L.D. y C. EDGAR PENGULLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. SANDRA LUZ OSORIO HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Enero-Abril 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil CASADA de 28 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Apoyo en el laboratorio de Idiomas.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 07 del mes de enero del año 2015 al día 30 del mes de abril del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al séptimo día del mes de enero del año dos mil quince.

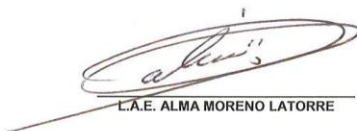
"LA UNIVERSIDAD"

M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. SANDRA LUZ OSORIO HERNÁNDEZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. SANDRA LUZ OSORIO HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** de estado civil **CASADA** de 28 años de edad, con escolaridad de **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Apoyo en el laboratorio de Idiomas.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 04 del mes de mayo del año 2015 al día 31 del mes de agosto del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **cuarto día del mes de mayo del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"

M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. SANDRA LUZ OSORIO HERNÁNDEZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA LIC. SANDRA LUZ OSORIO HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetilla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** de estado civil **CASADA** de 29 años de edad, con escolaridad de **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**, R.F.C. [REDACTED]; y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Apoyo en el laboratorio de Idiomas.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día **01 del mes de septiembre del año 2015** al día **31 del mes de diciembre del año 2015**.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.**

"LA UNIVERSIDAD"


DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE RECTORÍA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. SANDRA LUZ OSORIO HERNÁNDEZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. en C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ DELGADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.3.- En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto del año 2015, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 54 años de edad, con escolaridad de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN**, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Atender a campaña de captación en lo referente al contrato con las instituciones de nivel medio superior, seguimiento de rutas, análisis de la información y cumplimiento de estrategias.
- Realización de visitas en los bachilleratos. Generación de citas, alimentación de la agenda.
- Atención en ferias profesiográficas.
- Asistencia a eventos especiales de bachilleratos: conferencias, concursos, ceremonias, graduaciones, entrega de invitaciones.
- Captura de registros de los alumnos prospectos que han sido contactados.
- Envío de correos electrónicos a prospectos.
- Apoyo en eventos institucionales.
- Relaciones públicas.
- Apoyo en actividades culturales y deportivas.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 04 del mes de mayo del año 2015 al día 31 del mes de agosto del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$53,440.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en percepciones mensuales \$13,360.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **cuarto día del mes de mayo del año dos mil quince.**

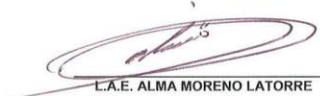
"LA UNIVERSIDAD"

M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DELGADILLO

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.A.E. ALMA MORENO LATORRE


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DELGADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2015.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de "Mayo-Agosto 2015", requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlta, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 54 años de edad, con escolaridad de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN**, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] O., y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviera.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Impartir los talleres de Emprendedores y Cuidado del Medio Ambiente, dentro del curso de verano 2015, con duración de 70 horas.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligada a desempeñar su servicio encomendado a partir del día 10 de julio al día 10 de agosto del año 2015.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de cheque nominativo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA UNIVERSIDAD" el recibo de honorarios correspondiente, el cual deberá cubrir los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en el pago de honorarios que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

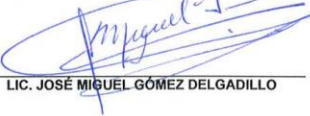
DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al día diez del mes de julio del año dos mil quince.

"LA UNIVERSIDAD"


DR. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE RECTORÍA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DELGADILLO

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. ALMA MORENO LATORRE


LIC. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE RECTORÍA MTR. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DELGADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I."DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de "cuatrimestre", requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 55 años de edad, con escolaridad de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN**, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Incubadora de Empresas

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 de enero de 2016 al 30 de abril de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$53,440.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de **\$13,360.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de enero del año dos mil dieciséis.**

"LA UNIVERSIDAD"

MTR. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS
ENCARGADO DE RECTORIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DELGADILLO

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

MTRA. MARÍA GUADALUPE RUIZ RIVAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DELGADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de "cuatrimestre", requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de **55 años de edad**, con escolaridad de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, R.F.C.** [REDACTED] se identifica con **Credencial del IFE** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviera.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Incubadora de Empresas (UDICE)

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día **02 de mayo de 2016** al **31 de agosto de 2016**.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$53,440.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de **\$13,360.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

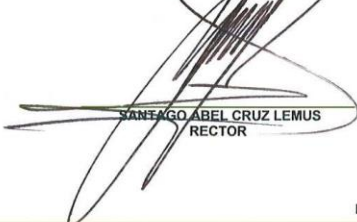
DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al **segundo día del mes de mayo del año dos mil dieciséis.**

"LA UNIVERSIDAD"



SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DELGADILLO

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



L.C. y D. EDGAR PENGULLY DURÁN



TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
REVISION
JURIDICA

M

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DELGADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I."DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 56 años de edad, con escolaridad de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN**, R.F.C. [REDACTED] se identifica con **Credencial del IFE** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviera.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Incubadora de Empresas (UDICE)

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$53,440.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de **\$13,360.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

SANTAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DELGADILLO

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

L.D. Y C. EDGAR RENGUILLY DURÁN

REVISION
JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DELGADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Enero-Abril 2017, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de **56 años de edad**, con escolaridad de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN**, R.F.C. [REDACTED], se identifica con **Credencial del IFE** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Incubadora de Empresas (UDICE)

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día **03 de enero de 2017** al **30 de abril de 2017**.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad **\$53,440.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de **\$13,360.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

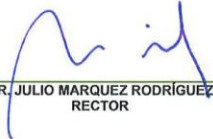
DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al tercer día del mes de enero del año dos mil diecisiete.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


DR. JULIO MARQUEZ RODRIGUEZ
RECTOR

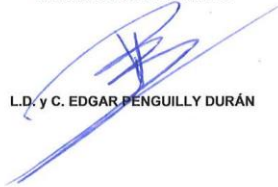

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DELGADILLO

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.G. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO


L.D. y C. EDGAR PENGULLY DURÁN



REVISION
JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTR. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. ENRIQUE FRAGOSO ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Enero-Abril 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil CASADO de 44 años de edad, con escolaridad de SECUNDARIA, R.F.C. [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Apoyo en las actividades de entrega de documentación de la Universidad a diferentes dependencias e instituciones.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 10 del mes de marzo al día 30 del mes de abril de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$9,766.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en dos pagos, el primero de \$4,392.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y el segundo de \$5,374.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Enrique Fragoso

S
A

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al día diez del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


MTR. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR


C. ENRIQUE FRAGOSÓ ORTEGA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. ENRIQUE FRAGOSO ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Mayo-Agosto 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **CASADO** de 44 años de edad, con escolaridad de **SECUNDARIA**, R.F.C. [REDACTED] se identifica con **Credencial IFE** [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Programación y atención del mantenimiento preventivo y correctivo, control de salidas, apoyo a los usuarios en eventualidades eferente y llenado de bitácoras de gasolina y de mantenimiento del parque vehicular, coordinación y asignación de los 2 choferes para as diversas actividades de la Universidad.
- Realizar compras menores incluyendo la gestión con proveedores para crédito a la Universidad, depósitos bancarios.
- Apoyo a las demás actividades del área.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 del mes de mayo al día 31 del mes de agosto de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$21,496.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en pagos mensuales de \$5,374.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

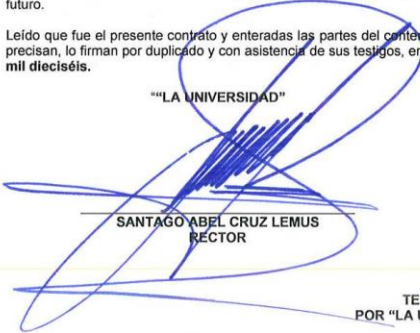
DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al día dos del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



SANTAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR



C. ENRIQUE FRAGOSO ORTEGA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

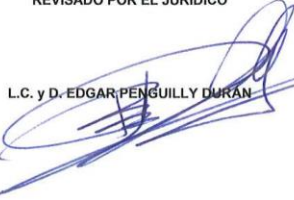


M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



L.C. y D. EDGAR PENGUILLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. ENRIQUE FRAGOSO ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 18 de enero de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de Septiembre-Diciembre 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil CASADO de 45 años de edad, con escolaridad de SECUNDARIA, R.F.C. [REDACTED] se identifica con Credencial IFE [REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED], y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Programación y atención del mantenimiento preventivo y correctivo, control de salidas, apoyo a los usuarios en eventualidades eferente y llenado de bitácoras de gasolina y de mantenimiento del parque vehicular, coordinación y asignación de los 2 choferes para as diversas actividades de la Universidad.
- Realizar compras menores incluyendo la gestión con proveedores para crédito a la Universidad, depósitos bancarios.
- Apoyo a las demás actividades del área.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 del mes de septiembre al día 31 del mes de diciembre de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$21,496.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en pagos mensuales de \$5,374.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


SANTAGO ABEL CRUZ LEMUS
RECTOR

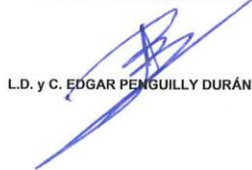

C. ENRIQUE FRAGOSO ORTEGA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS


L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO


L.D. y C. EDGAR PENGULLY DURÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL LIC. ALBERTO BERGANZA DEL VILLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2016.

I.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-Abril 2016, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetilla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **MASCULINO** de estado civil **SOLTERO** de 31 años de edad, con escolaridad de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, R.F.C. [REDACTED]**, se identifica con **Credencial del INE [REDACTED]** y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Seguimiento de Egresados
- Bolsa de Trabajo

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2016.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$16,454.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales de \$8,227.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

"LA UNIVERSIDAD"
SANTAGO ABEJ CRUZ LEMUS
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. ALBERTO BERGANZA DEL VILLAR

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C.A. MARGARITA LEO CUEVAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO

M.C. EDGAR PENGUILLY DURÁN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
REVISION
JURIDICA